

Bogotá D.C., viernes 26 de septiembre de 2025

Señora
Ligia Jaramillo de Arango
Propietaria
Calle 67 5 20
Bogotá, D.C

ASUNTO: Comunicación Auto cierra periodo probatorio y corre traslado para alegar de conclusión – Inmueble Calle 67 5 20 (Principal) Expediente - 202233011000100082E

Señora Ligia,

De manera atenta, me permito comunicarle que a través de Auto 047 del 22 de septiembre de 2025, se cerró el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio PAS 202233011000100082E, estableciéndose:

“PRIMERO. CERRAR el periodo probatorio dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio PAS 202233011000100082E.

SEGUNDO. DAR TRASLADO por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del presente acto administrativo a Kaos Investment Group S.A.S Identificado con Nit 901.590.847-1, representado legalmente por Daniela Hernández C.C. No. 1026267120 (Arrendatarios), y Ligia Jaramillo de Arango identificada con cédula de ciudadanía 20187285 (Propietaria), para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presenten los alegatos de conclusión, para lo cual se le enviará copia del concepto técnico ordenado en el periodo probatorio y podrán solicitar copias de las piezas procesales que requieran, al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co.

TERCERO. COMUNICAR la presente decisión a Kaos Investment Group S.A.S Identificado con Nit 901.590.847-1, representado legalmente por Daniela



Hernández C.C. No. 1026267120 (Arrendatarios), y Ligia Jaramillo de Arango identificada con cédula de ciudadanía 20187285 (Propietaria).

CUARTO. *Contra la presente decisión no procede recurso alguno."*

Por lo anterior, se anexa a la presente comunicación Auto No 047 del 22 de septiembre de 2025, y el informe técnico suscrito por el IDPC.

Sin otro particular

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

*Proyectó: Andrés Camilo Vesga _ Profesional Especializado
Revisó: Ariel Fernández Baca – Profesional Especializado
Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural*

*Anexo: Cópia Auto 047 del 22 de septiembre de 2025
Cópia concepto técnico del IDPC*

Documento 20253300169721 firmado electrónicamente por:

Radicado: **20253300169721**

Fecha: 26-09-2025

Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-09-2025 12:46:07
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-09-2025 10:00:04
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-09-2025 15:56:47
Andrés Camilo Vesga Blanco	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-09-2025 15:35:48
 e15c6f0ad528286b50df9a61afeab9c9c4c20678ff216b1fed6f38823fdca1d3 Codigo de Verificación CV: 0fb5a	